

RESOLUCIÓN No. 2184
(Tunja, 09 MAR 2018)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE OFERTA PUBLICA "PARA SELECCIONAR Y CONTRATAR CON QUIEN OFREZCA EL MAYOR PRECIO POR EL HUERTO DE DURAZNO VARIEDAD "RUBIDOUX" UBICADO EN LA GRAJA TUNGUAVITA MUNICIPIO DE PAIPA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA DE LA VIGENCIA 2018"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, reconoce facultades de libertad jurídica a las instituciones de educación superior, bajo el principio de "Autonomía universitaria", atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional y sus contratos se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 de 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992, e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que la Universidad, dentro de su proceso misional tiene el deber de apoyar las actividades académico investigativas facilitando la formación y capacitación de los estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia a través de prácticas integrales, contribuyendo así al avance la ciencia y la tecnología en las áreas agropecuarias, promoviendo la transferencia de tecnología fomentando el desarrollo y la producción en concordancia con la realidad y las necesidades del país

Para el aseguramiento de esas funciones académico – investigativas la Institución cuenta con un espacio físico denominado la Granja Tinguavita ubicado en el Municipio de Paipa, adquirido con la finalidad de mejorar la capacidad y desarrollo del sector agropecuario y alcanzar altos niveles de acreditación regional y Nacional con unos objetivos:

- a) Consolidar a la Granja Tinguavita, como ente académico-investigativo, de extensión y producción en la formación académica de los estudiantes por medio



- de la participación y formación integral en la ejecución de sus actividades y de sus labores culturales.
- b) Contribuir con el desarrollo de las actividades agropecuarias que se desarrollan en la Granja Tunguavita, aplicando el conocimiento de todas las áreas con el apoyo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias. (FACIAT).
 - c) Participar en las actividades inherentes en el área de la agricultura y la ganadería como un ente facilitador de soluciones tecnológicas.
 - d) Apoyar en la formación académica-investigativa a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en cuanto a tesis de grado y semestres extra-murales.

Que dentro de esas facultades esta contractualmente la de ofrecer bajo la modalidad de Oferta la Venta de productos agropecuarios resultados de proceso de investigación académica, teniendo en cuenta los contenidos del numeral 11 artículo 24 se realizará en los términos de la Constitución Política y particularmente a las normas de derecho privado según lo establece el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010 y demás decretos reglamentarios y normas complementarias.

Que el presupuesto oficial base para esta subasta u oferta corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/LEGAL (\$18.565.200,00)**.

Que de conformidad con lo señalado en Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la UPTC), el Departamento de Contratación de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera, procedió a publicar en la página web www.uptc.edu.co el AVISO el día veintiséis (26) de febrero de esta vigencia, con un cronograma comprendido entre el veintiséis (26) de febrero al-nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Que durante el plazo establecido no se presentaron observaciones al proceso de Oferta para Venta de productos de origen agropecuario y en consecuencia NO se hicieron ajustes.

Que el día seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018), se fijó en el aviso el término para la presentación de propuestas, se presentaron los siguientes oferentes:

NUMERO	EMPRESA	NIT
1	JOSE ULISES CASTEBLANCO GARCIA	4.183.075-1

Que en el acta de cierre de la Oferta para Venta de productos de origen agropecuario, en el día y hora fijado para el efecto, se procedió al cierre de la Invitación y posteriormente se levantó acta de apertura de las propuestas de:

NUMERO	EMPRESA	NIT	FOLIOS
1	JOSE ULISES CASTEBLANCO GARCIA	4.183.075-1	15 FOLIOS



2184

Que de acuerdo al cronograma dispuesto se procedió el día nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2018), se efectuó la apertura de sobres de las ofertas iniciales, se procedió a evaluar por el Comité Evaluador; y según el informe definitivo de verificación de los requisitos habilitadores de: A). Verificación de Requisitos de Carácter Técnico (Requisito habilitador). B). Verificación de documentos de carácter jurídico (Requisito habilitador), y C). Verificación de documentos de contenido financiero (Requisito habilitador), y el resultado final del mismo se describe a continuación:

NOMBRE DEL PROPONENTE:

JOSE ULISES CASTEBLANCO GARCIA // NIT. 4.183.075-1

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
FACTORES DE PONDERACIÓN	
ESTUDIO ECONOMICO	100 PUNTOS
TOTAL ESTUDIO	100 PUNTOS

Que en reunión adelantada por el Vice-Rectoría de Extensión e Investigación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en oficio del nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2018), por la cual los miembros revisaron, estudiaron, analizaron los informes de evaluación de Oferta para la Venta de Productos de Origen Agropecuario; recomiendan al señor Rector de la Universidad, realizar adjudicación, al proponente JOSE ULISES CASTEBLANCO GARCIA con NIT. 4.183.075-1, por ostentar el mayor puntaje de ponderación previa habilitación, en consideración a que cumple con todos los requisitos del pliego de condiciones y las necesidades de la Universidad.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ADJUDICAR al siguiente proponente el contrato resultante Oferta para la Venta de Productos de Origen Agropecuario para PARA SELECCIONAR Y CONTRATAR CON QUIEN OFREZCA EL MAYOR PRECIO POR EL HUERTO DE DURAZNO VARIEDAD "RUBIDOUX" UBICADO EN LA GRAJA TUNGUAVITA MUNICIPIO DE PAIPA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA DE LA VIGENCIA 2018, por el valor que se indica a continuación:

EMPRESA	NIT	VALOR
JOSE ULISES CASTEBLANCO GARCIA	4.183.075-1	DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$19.110.000,00) IVA Incluido y demás costos laborales.



2184

PARAGRAFO .1. Los pagos del contrato se realizarán por el CONTRATISTA – COMPRADOR, a favor de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA U.P.T.C., de la siguiente manera:

PAGO	PORCENTAJE	ACTIVIDAD
Primer pago	40% del valor total de la cosecha	Fecha de inicio de recolección o firma del respectivo acuerdo de la negociación.
Segundo pago	30% del valor total de la cosecha	30 días calendario siguientes del primer pago
Tercer pago	30% del valor total de la cosecha	30 días calendario siguientes al segundo pago

ARTÍCULO 2º. Como Consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Dirección Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. Notifíquese al proponente adjudicatario JOSE ULISES CASTEBLANCO GARCIA con NIT 4.183.075-1, por intermedio de su representante legal señor JOSE ULISES CASTEBLANCO GARCIA, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Tunja, a los **09 MAR 2018**

ORIGINAL FIRMADO POR
Alfonso López Díaz
RECTOR U.P.T.C

ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector

Aprobó: LEONEL VEGA/ Dirección Jurídica
Proyecto: GINA PAOLA BARRETO/Profesional

